

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 15 del actual, número 46, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de fecha 13 del actual, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª El haber de los Carteros rurales se fijará a razón de una peseta por hora diaria de servicio, con un sueldo mínimo anual de 750 pesetas, o sea el correspondiente a dos horas diarias.

2.ª El haber de los Peatones se regulará a razón de 200 pesetas anuales por cada kilómetro de recorrido (ida y vuelta). Por fracción de kilómetro, cualquiera que ella sea, se aumentará 100 pesetas. El sueldo mínimo será de 700 pesetas anuales.

3.ª Los Carteros-peatones, como su nombre lo indica, percibirán el sueldo que les corresponda por los kilómetros que recorran como peatón, más el señalado a una hora diaria de cartería.

4.ª A los Agentes montados se les señalará el sueldo correspondiente a los kilómetros que recorran, más 1.000 pesetas anuales para el sostenimiento de la caballería. Cuando realicen funciones de Cartero-peatón, el haber de estos Agentes se incrementará en la cantidad correspondiente a una hora diaria de cartería.

5.ª A los Agentes de enlace en estaciones férreas, su remuneración se computará a razón de lo que les corresponda por su recorrido como peatones, incrementándose aquella con la indemnización de 1.000 pesetas al año para atender a los gastos que les ocasiona el transporte de la correspondencia. Mientras que las disponibilidades presupuestarias no permitan reorganizar éstos en forma debida, sólo se aumentará el sueldo del Agente que lo efectúe en la cantidad precisa para que resulten sueldos múltiples de 200 pesetas.

6.ª La indemnización señalada para los servicios que se verifiquen por terreno accidentado o por región de nieves, se aplicará únicamente a los Peatones y Carteros-

peatones en la parte que afecte al recorrido que realicen, sin que pueda, por tanto, incrementarse a los Carteros, Agentes montados y Agentes de enlace.

7.ª En aquellos casos en que los sueldos asignados actualmente no se ajusten al Decreto de 9 de marzo de 1932, se procurará, siempre que sea posible, acoplarlos a las reglas de este Decreto, para lo cual se aumentarán los sueldos de estos Agentes en la cantidad que sea precisa para que queden encajados en estas normas; y si el sueldo que debieran percibir al aplicarlas, resultase inferior al que actualmente vienen cobrando, se les respetará mientras desempeñe el servicio el Agente que ahora viene haciéndolo; pero al cambiar el Agente, se rebajará el sueldo para ponerlo de acuerdo con lo que en este Decreto se dispone.

8.ª Los efectos del Decreto de 13 del corriente serán aplicados a partir del día 1.º de enero próximo para aquellos servicios que se encontraran establecidos el día anterior y para los de nueva creación a contar de la fecha en que sea acordada la reforma.

Lo que de Orden ministerial participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de diciembre de 1940. =P. D., José Lorente.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 20 de febrero de 1941.

EL GOBERNADOR.

José Alvarez Imaz.

SECRETARIA DE ORDEN PUBLICO

Por disposición de la Superioridad y hasta nueva orden, queda limitado el acceso a la ciudad de Santander a aquellas personas que justifiquen imperiosa necesidad de hacerlo.

Consiguientemente no se autorizarán viajes ni se expedirán salvoconductos para dicha capital, más que en casos plenamente justificados por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de

esta provincia tengan en cuenta la prohibición apuntada en la expedición de salvoconductos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 21 de febrero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

JUNTA HARINO-PANADERA

CIRCULAR NUMERO 10

De interés para los industriales panaderos.

Durante un plazo que termina el 28 del actual, los panaderos que no tengan la nueva ficha de suministro de harina, deberán pasar a recogerla de las Oficinas de la Junta Harino-Panadera.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 19 de febrero de 1941.—

El Presidente.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Entrega obligatoria de los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo antes del día 28 del actual.

Esta Jefatura reitera la orden improrrogable de entrega en los almacenes del S. N. T. de todos los cereales y leguminosas que dió con fecha anterior; al objeto de que no pueda alegarse ignorancia de esta Orden, se ordena a las Autoridades locales la divulgación, por bando o pregones, de la misma durante dos días consecutivos.

Las previas ofertas no quedan excluidas de esta entrega que tiene que verificarse antes del 28 del actual.

Pasada dicha fecha se aplicarán con todo rigor las sanciones consistentes en incautación de las

mercancías y multas que impondrá el Sr. Fiscal Provincial de Tasas, Burgos 18 de febrero de 1941. =El Jefe Provincial, José Maria Muñoz.

## TESORERIA DE HACIENDA

### ANUNCIO

Por el presente se hace saber, para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, haber sido nombrados Recaudadores - Auxiliares de la Zona de Salas de los Infantes D. Valentín Sebastián Vargas, D. Tomás Barreno Hernández y D. Aurelio Guerrero Guerrero, habiendo cesado en el mismo cargo los que lo desempeñaban con tal carácter D. Narciso Gárate Aparicio y D. Isaac Gárate Aparicio.

Burgos 17 de febrero de 1941. =El Tesorero de Hacienda, José García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 390 de 1940, por estafas, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Lorenzo Estévez y Felipe García, cuyas demás circunstancias se desconocen, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, al objeto de recibirles declaración, apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que les sirva de citación, expido la presente en Burgos a 17 de febrero de 1941. =El Sctetario judicial, Emiliano Corral.

### Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para efectividad de las costas posteriores causadas en la exacción de costas del

sumario número 65 de 1938, sobre estafa, contra Fabriciano Fernández Mediavilla, se sacan a pública subasta las siguientes fincas:

Una casa corral sita en Baraón, de 576 metros cuadrados, que linda al N. sierra, S. y E. Julián Angulo y O. camino, tasada en 1.000 pesetas.

Una heredad al pago de Los Roldillos, de 84 áreas, linda N. herederos de Victoriano Sáez, S. y E. arroyo y O. herederos de Manuel Calvo, en 2.000.

Otra al pago de La Canaleja, de 29 áreas y 69 centiáreas, linda N. Cándido Sánchez, sur Luis García, E. carretera y O. Romualdo Díaz, en 100.

Otra en el término de Valdemuros o Buradales, de 34 áreas y 92 centiáreas, linda N. herederos de Bonifacio Oñañez, S. valladar, este un vecino de Altable y O. Pedro Orive y Cofradía de Veracruz, en 1.600.

Otra en El Alto de Lomano, de 52 áreas y 50 centiáreas, linda N. Celestinó Canto, S. Santiago Güemes, E. camino y O. Pedro Orive, en 500.

Otra al pago de Canto de San Pedro, de 35 áreas, linda N. Lorenzo Arnáiz, E. Anastasio Varona, S. Higinia Varona y O. Pascual Arciniega, en 400.

Otra al pago de Entrambaguas o Mercadillo, de ocho áreas y 75 centiáreas, linda N. cauce del molino de Pedro Cuéllar, S. Dionisio Castillo, E. camino a San Pelayo y O. cauce, en 250.

Otra en Valdentuelle, de 52 áreas y 50 centiáreas, linda N. y S. María Clemente y Esteban Bocos, E. Celestinó Canto y O. Sebastián Clemente, en 600.

La subasta de las fincas anteriormente descritas, que radican todas en término municipal de Pancorvo, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las diez y media horas del día 29 de marzo próximo, bajo las siguientes condiciones: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que deberán presentar los licitadores la cédula personal, y que los títulos de propiedad de las fincas 5, 7 y 8, estarán de manifiesto en Secretaría, con los que habrán de conformarse los postores, sin que tengan derecho a exigir otros, y que con respecto a las demás fincas se sacan sin suplir los títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir la falta y práctica de diligencias precisas para su inscripción en el Registro de la Propiedad, quedando subsistentes las cargas, censos y gravámenes, entendiéndose que el licitador las acepta subrogándose en ellas, sin que se destine a su extinción el precio del remate y siendo igualmente de cargo del rematante los gastos del otorgamiento de la escritura.

Miranda de Ebro 15 de febrero de 1941.—Mariano Gimeno.—Por su mandado, Santos Porres.

### Gredilla la Polera

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia del día de

hoy, dictada en cumplimiento de denuncia presentada en este Juzgado por la Guardia Civil del puesto de Quintanilla-Sobresierra, por infracción de la Ley de Caza, he acordado se cite por medio del presente, que se insertará en el B. O. de esta provincia, al súbdito portugués Antonio Silva Braga, ambulante, habiendo tenido su última residencia en este término municipal, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la sala de este Ayuntamiento, el día 22 de marzo próximo, al objeto de contestar en el juicio de faltas que en estas diligencias tengo acordado, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gredilla la Polera 12 de febrero de 1941. El Juez municipal, Domingo Ubierna.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Fontioso.

Queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, la lista borrador del censo inicial del Subsidio Agrícola, durante cuyo plazo se oirán y resolverán por esta Junta las reclamaciones que se formulen, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación; quedando formado el censo definitivo una vez anotadas las rectificaciones y exclusiones que sean pertinentes.

Fontioso 25 de enero de 1941. —El Secretario habilitado, Presidente de la Junta, Laurentino Orcajo.

### Parque de Intendencia de Burgos Cuerpo de Ejército de Navarra.

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa los artículos que se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 24 del mes de marzo próximo.

Los artículos anunciados lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

#### ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN

##### Para el Parque de Burgos

Leña.  
Vegetal.  
Paja larga.  
Paja empacada.

##### Para el Depósito de Pamplona.

Leña.  
Hulla.  
Antracita.  
Vegetal.  
Paja empacada.

##### Para el Depósito de Logroño.

Sal.  
Leña.  
Cok.  
Vegetal.  
Paja empacada.

##### Para el Depósito de Santander.

Hulla.

##### Para el Depósito de Palencia.

Paja de pienso.  
Leña.  
Paja larga.

### Para el Depósito de Bilbao.

Paja.  
Leña.  
Hulla.  
Vegetal.

### Para la Plaza de Estella

Pan.

Burgos 18 de febrero de 1941. —El Teniente Coronel Director, P. S., Manuel Gamica.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Castrojeriz.

En virtud de lo acordado por esta Comisión Gestora en la sesión del día 8 del actual, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del terreno labrantío en término municipal de Cordovilla la Real, al pago del Justal, bajo el tipo de 240 fanegas de trigo.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan cinco de aparecer inserto el presente en el B. O. de esta provincia, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 895'44 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 15 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del terreno del Justal», propiedad de este Municipio, y su presentación se hará en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mis-

mo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a ..., se comprometo a ..., con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en números y letras). Asimismo, el suscrito se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan:

Las horas extraordinarias se pagarán a .... pesetas y en días festivos a .... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Castrojeriz 18 de febrero de 1941.—El Alcalde, Félix Marín.

### Alcaldía de Junta de Oteo.

Habiéndose padecido error en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 42, para la subasta de forestales del pueblo de Robredo, queda rectificado en la forma siguiente: «A las diez de la mañana del día 18 de marzo próximo venidero, se celebrará en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de 388 pinos puntisecos y 110 estereos, procedentes del monte San Nicolás, bajo el tipo de tasación de 719 pesetas 78 céntimos. Las condiciones obran en esta Secretaría».

Junta de Oteo 19 de febrero de 1941.—El Alcalde, Jesús Conde.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ... 1'00 por 100  
En libreta, al ... 2'00 por 100  
A seis meses, al ... 2'50 por 100  
A un año, al ... 3'00 por 100

7

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

7

IMPRESA PROVINCIAL